



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 2/2025

Acuerdo General 2/2025 mediante el cual el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial aprueba el proyecto de creación, integración y funciones de las Comisiones del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; y,

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Que, en concordancia con dichas reformas, los artículos 100 y 106, fracción II, de la Constitución Política del Estado, establecen que la disciplina del personal del Poder Judicial corresponde al Tribunal de Disciplina Judicial, órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Asimismo, dicho Tribunal tendrá jurisdicción sobre las personas servidoras públicas del Poder Judicial, con excepción de las y los Magistrados, quienes solo podrán ser removidos por causas graves previstas en la propia Constitución. Finalmente, se precisa que las decisiones del Tribunal de Disciplina Judicial tendrán carácter definitivo e inatacable y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en su contra; atribuciones que se reiteran en el artículo 2, párrafo segundo, y en el artículo 107, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- Que, el veinticuatro de mayo de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-330, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, misma que entró en vigor el pasado primero de octubre de dos mil veinticinco. Que el artículo 107, párrafo tercero, de dicho ordenamiento, establece que el Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en Pleno y en Comisiones, y contará con los órganos auxiliares que resulten necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

III.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la referida ley orgánica, corresponde al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial determinar, mediante acuerdos generales la integración y periodicidad con la que sesionarán sus Comisiones, así como las condiciones bajo las cuales desarrollarán sus funciones. Asimismo, el artículo 110, prevé que el Pleno determinará mediante acuerdos generales, el número y especialidad de las Comisiones, debiendo establecer, cuando menos, una comisión encargada de substanciar y resolver el procedimiento administrativo.

Por su parte, el artículo 123, fracciones V y VI, del mismo ordenamiento, dispone que el Pleno del Tribunal es competente para elaborar los proyectos de reglamentos y acuerdos generales necesarios para su administración y organización interna, y presentarlos, por conducto de su Presidenta o Presidente, al Órgano de Administración Judicial para su aprobación y emisión; así como solicitar a dicho Órgano la expedición de acuerdos o la ejecución de resoluciones que resulten necesarias para asegurar el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.

IV.- Que, el artículo 127, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que las Comisiones del Tribunal de Disciplina Judicial, se integrarán por tres de sus integrantes, pero podrán sesionar con la presencia de dos.

Asimismo, el numeral 128 de la citada ley, señala que las Comisiones serán competentes para substanciar y resolver, en primera instancia, los procedimientos de responsabilidad administrativa seguidos contra las personas que desempeñan funciones jurisdiccionales o administrativas en el Poder Judicial del Estado; los recursos de inconformidad, las impugnaciones derivadas de la evaluación del desempeño de la función judicial, los conflictos laborales, de acuerdo con su especialización, así como los demás asuntos que el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial determine mediante acuerdo general; y el diverso 129, prevé que las Comisiones designarán a su respectiva Presidenta o Presidente, determinarán el periodo de su encargo y las funciones de deberá ejercer mediante acuerdo general.

V.- Que, mediante el Acuerdo General 1/2025¹, de fecha primero de octubre de dos mil veinticinco, este Órgano Colegiado aprobó formalmente su instalación e inicio de funciones, con efectos a partir de esa misma fecha, garantizando con ello la independencia, legalidad y continuidad de la función jurisdiccional en materia disciplinaria.

VI.- Que, con fundamento en los preceptos legales antes citados y atendiendo a la necesidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las atribuciones conferidas al Tribunal de Disciplina Judicial, aunado a la propuesta de su Magistrada Presidenta, se estima pertinente aprobar el proyecto de creación, integración y funciones de las Comisiones del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, las cuales coadyuvarán en la substanciación y resolución de los asuntos de su competencia, en la evaluación del desempeño judicial y en la resolución de los conflictos laborales, permitiendo con ello una distribución de las tareas inherentes al Órgano Colegiado, así como el fortalecer el cumplimiento de los objetivos del Tribunal mediante la designación de la Presidencia de cada Comisión y la definición de las atribuciones correspondientes.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 107, 109, 121 y 123, en sus fracciones V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de creación, integración y funciones de las Comisiones del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el cual establece lo siguiente:

1. Para el ejercicio de sus funciones, el Tribunal de Disciplina Judicial, contará con las siguientes Comisiones:
 - a) Comisión de Investigación Judicial;
 - b) Comisión de Substanciación y Resolución Procedimental;
 - c) Comisión de Evaluación y Desempeño Judicial; y
 - d) Comisión de Conflictos Laborales y Transparencia.
2. Las Comisiones del Tribunal de Disciplina Judicial, contarán con las siguientes atribuciones:
 - a) Comisión de Investigación Judicial:
 - I.- Coordinar las actuaciones del Órgano de Investigación en cuanto a la recolección de indicios, medios de prueba, requerimientos de información y documentación;

¹ <https://pjettam.gob.mx/wp-content/uploads/2025/10/TDJ20251001.pdf>



TRIBUNAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

- II.- Verificar que las inspecciones, comparecencias y apercibimientos se apeguen a la norma;
- III.- Supervisar que las medidas cautelares y de apremio que solicite el Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas, cumplan con lo establecido en la normatividad correspondiente;
- IV.- Confirmar que el informe de probable responsabilidad elaborado por el Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas, cumpla con las disposiciones de ley;
- V.- Revisar que el envío del informe de probable responsabilidad a la Comisión de Substanciación, se realice en los plazos y términos procesales;
- VI.- Atender los precedentes que les resulten vinculantes y a partir de éstos, deberán construir una doctrina jurisprudencial coherente que dote de certeza jurídica al sistema disciplinario;
- VII.- Nombrar a su respectivo Presidente o Presidenta, y determinarán el tiempo que deba permanecer en el cargo y las funciones que deba ejercer mediante acuerdo general; y,
- VIII.- Cumplir con lo dispuesto en los acuerdos generales que al efecto se emitan y, en su defecto, con la normatividad aplicable.

b) Comisión de Substanciación y Resolución Procedimental:

- I.- Substanciar y resolver en primera instancia los procedimientos de responsabilidad administrativa seguidos contra las personas que desempeñan funciones jurisdiccionales o personas que desempeñen funciones administrativas en el Poder Judicial del Estado, los recursos de inconformidad, las impugnaciones de la evaluación del desempeño de la función judicial, los conflictos laborales, de acuerdo con su especialización, y los demás asuntos que decida el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial mediante acuerdo general;
- II.- Turnar de acuerdo con el sistema respectivo al Magistrado o Magistrada correspondiente para la substanciación y emisión del proyecto de resolución;
- III.- Atender la solicitud que realice el Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas, respecto de las medidas cautelares;
- IV.- Acordar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa derivado de la investigación y pronunciarse, durante los 3 días siguientes sobre su admisión o desechamiento, pudiendo prevenir a la autoridad investigadora para que subsane las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en el informe;
- V.- Decretar las medidas cautelares que solicite la autoridad substanciadora, siempre cuando no se cause un perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público, cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable;
- VI.- Clasificar los procedimientos administrativos de responsabilidad por su materia;
- VII.- Resolver los recursos de inconformidad interpuestos en contra de la admisión y el desechamiento de quejas por parte de la presidencia del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los dictámenes conclusivos y la inactividad procesal superior a seis meses por parte del Órgano de Investigación;
- VIII.- Atender los precedentes que les resulten vinculantes y a partir de éstos, deberán construir una doctrina jurisprudencial coherente que dote de certeza jurídica al sistema disciplinario;

IX.- Dictar las medidas de suspensión temporal de las Juezas y de los Jueces, así como del personal administrativo, que resulten pertinentes para facilitar las investigaciones y los procedimientos disciplinarios;

X.- Nombrar a su respectivo Presidente o Presidenta, y determinarán el tiempo que deba permanecer en el cargo y las funciones que deba ejercer mediante acuerdo general; y,

XI.- Cumplir con lo dispuesto en los acuerdos generales que al efecto se emitan y, en su defecto, a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.

c) Comisión de Evaluación y Desempeño Judicial:

I.- Evaluar y dar seguimiento al desempeño de las juezas y los jueces de Primera Instancia y Menores;

II.- Establecer los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación;

III.- Ordenar al Órgano de Evaluación la realización de evaluaciones de seguimiento al desempeño judicial, siempre que a su juicio existan elementos que hagan presumir irregularidades cometidas por una Jueza o Juez;

IV.- Imponer medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación de desempeño resulte insatisfactoria;

V.- Atender los precedentes que les resulten vinculantes y a partir de éstos, deberán construir una doctrina jurisprudencial coherente que dote de certeza jurídica al sistema disciplinario;

VI.- Dictar las medidas que considere necesarias para el fortalecimiento de la función judicial;

VII.- Nombrar a su respectivo Presidente o Presidenta, y determinarán el tiempo que deba permanecer en el cargo y las funciones que deba ejercer mediante acuerdo general; y,

VIII.- Cumplir con lo dispuesto en los acuerdos generales que al efecto se emitan y, en su defecto, con la normatividad aplicable.

d) Comisión de Conflictos Laborales y Transparencia:

I.- Resolver los conflictos entre el Poder Judicial del Estado y sus servidoras y servidores públicos, así como los que se susciten entre el Supremo Tribunal del Estado y sus empleados y empleadas;

II.- Atender los precedentes que les resulten vinculantes y a partir de éstos, deberán construir una doctrina jurisprudencial coherente que dote de certeza jurídica al sistema disciplinario;

III.- Dictar las medidas de suspensión temporal de las Juezas y de los Jueces, así como del personal administrativo, que resulten pertinentes para facilitar las investigaciones en materia laboral;

IV.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública competencia del Tribunal de Disciplina Judicial;

V.- Fomentar la transparencia y accesibilidad del sujeto obligado;

VI.- Nombrar a su respectivo Presidente o Presidenta, y determinarán el tiempo que deba permanecer en el cargo y las funciones que deba ejercer mediante acuerdo general; y,

VII.- Cumplir con lo dispuesto en los acuerdos generales que al efecto se emitan y, en su defecto, con la normatividad aplicable.



TRIBUNAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

3. La integración de cada Comisión del Tribunal de Disciplina Judicial estará conformada de la siguiente manera:

a) Comisión de Investigación Judicial:

Presidente: Magistrado Jesús Manuel Castillo Quintanilla
Coadyuvantes: Magistrada Ludivina Aldape Garfias
Magistrada Alma Delia Gámez Huerta

b) Comisión de Substanciación y Resolución Procedimental:

Presidenta: Magistrada Rosa Isela Cavazos Balboa
Coadyuvantes: Magistrada Alma Delia Gámez Huerta
Magistrada Ludivina Aldape Garfias

c) Comisión de Evaluación y Desempeño Judicial:

Presidente: Magistrado Luis Gerardo Uvalle Loperena
Coadyuvantes: Magistrada Rosa Isela Cavazos Balboa
Magistrado Jesús Manuel Castillo Quintanilla

d) Comisión de Conflictos Laborales y Transparencia:

Presidenta: Magistrada Alma Delia Gámez Huerta
Coadyuvantes: Magistrado Jesús Manuel Castillo Quintanilla
Magistrado Luis Gerardo Uvalle Loperena

4. La Presidencia e integración de cada Comisión, permanecerán vigentes hasta en tanto sea aprobada la regulación relativa al funcionamiento y organización del Tribunal de Disciplina Judicial.

5. El Secretario General de Acuerdos actuará conjuntamente con las Comisiones, hasta en tanto quede debidamente conformada la estructura del Tribunal de Disciplina y de sus Comisiones.

SEGUNDO.- Por los conductos debidos, y en términos de artículo 123, fracciones V y VI, remítase el proyecto aprobado al Órgano de Administración Judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos en esta propia fecha.

SEGUNDO.- Instrúmétense el Acuerdo General correspondiente; publíquese en los estrados de la Secretaría General de este Órgano Colegiado, así como en la página web del Poder Judicial del Estado. Asimismo, comuniqúese al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y al Pleno del Órgano de Administración Judicial, para los efectos legales conducentes.

----- **SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.** -----
----- **EL LICENCIADO ARNOLDO HUERTA RINCÓN, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL,** -----

C E R T I F I C A:

Que este Acuerdo General del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión extraordinaria del 9 de octubre de 2025, con el voto que por unanimidad emitieron la Magistrada Presidenta Ludivina Aldape Garfias, y las y los Magistrados Luis Gerardo Uvalle Loperena, Alma Delia Gámez Huerta, Rosa Isela Cavazos Balboa y Jesús Manuel Castillo Quintanilla.-Ciudad Victoria Tamaulipas, a 10 de octubre de 2025.- Conste.